

CONVENIO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las catorce horas del día 30 de mayo del dos mil nueve, reunidos en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran los C.C. DR. PEDRO ORTEGA ROMERO y la T.S. DOROTEA RAZCON GAMEZ, el primero de ellos en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Sonora y la segunda en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, por lo tanto, con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, el cual se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Universidad y Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementarán a partir del 20 de marzo del año en curso en un **4.25%** en forma directa al salario tabular conforme al contenido del Anexo "A".

TERCERA.- La Universidad a partir del 20 de marzo del año en curso, aplicará lo recursos equivalentes al 2.5% de los salarios tabulares vigentes al 19 de marzo del año en curso, para que se destine a las cláusulas de monto fijo, conviniendo las partes que este porcentaje se aplicará por el Sindicato a la prestación de Despensa, por lo que esta se incrementa en \$100.00 mensuales.

Adicionalmente la Universidad a partir del presente año iniciará un programa de economías, a fin de optimizar los recursos ya existentes, ofertando por esta ocasión incrementar la prestación de Despensa en \$120.00 mensuales.

Sumado lo anterior, la prestación de Despensa prevista en la cláusula 85 del contrato colectivo de trabajo vigente, sufre un aumento de \$220.00 mensuales a partir del 20 de marzo de 2009.

CUARTA.- Por esta ocasión, la Universidad aportará la suma de 1.7 millones de pesos para sostener el servicio del Seguro de Gastos Médicos Mayores previsto en la cláusula 63 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

QUINTA.- La Universidad aportará, por esta única ocasión, la cantidad de \$1,000,000.00 para constituir un fondo destinado exclusivamente a promover la jubilación del personal manual y administrativo, que además de cumplir los requisitos legales para su retiro, no estén en condiciones de cumplir íntegramente sus funciones por tener problemas reiterados de salud. El monto del estímulo por persona será de \$50,000.00 adicionales al que corresponda como finiquito y pagado junto con éste. El programa iniciará su funcionamiento durante el semestre 2009-2; para ello la Dirección de Recursos Humanos y el STEUS, de común acuerdo, señalarán los 20 trabajadores que se encuentren con mayores problemas de salud y promoverá que inicien de manera inmediata su trámite de jubilación. Aquellos que presenten su solicitud de jubilación y concluyan con este procedimiento, se harán acreedores al pago del mencionado estímulo.

Partiendo de que los posibles beneficiarios son alrededor de 47 trabajadores manuales y administrativos en la situación antes descrita, si el número de solicitantes es mayor a los 20 de la primera etapa de este programa, la Universidad gestionará los recursos que se requieran para generar una segunda etapa, con los mismos requisitos, para lograr la jubilación de este grupo de trabajadores antes de que concluya el periodo de vigencia anual del contrato colectivo de trabajo (20 de marzo de 2010).

SEXTA.- La Universidad por esta única ocasión otorgará a cada uno de los miembros de base del sindicato un bono de \$800.00 y proporcional al personal eventual, el cual se cubrirá en la fecha señalada en la cláusula séptima de este convenio.

SEPTIMA.- La Universidad de Sonora se compromete a pagar todos y cada uno de los trabajadores los salarios y prestaciones que han dejado de percibir a partir del 03 del abril al 31 de mayo de 2009, conviniendo las partes que los relativos a este período se cubran en la forma siguiente:

A). El 01 de junio del año en curso, se pagará:

1. El salario de cuatro semanas de siete que se adeudan, para el personal bajo sistema de pago semanal (ya que la semana del 06 al 12 de abril les fue cubierta).
2. El salario de las dos quincenas correspondientes al mes de abril para el personal bajo sistema de pago quincenal.

B).- El día 04 de junio del año en curso, se pagará:

1. El Bono previsto en la cláusula 86 del C.C.T. (10 de mayo)
2. La prestación de días económicos conforme a la cláusula 41 del C.C.T.
3. El estímulo a la asistencia al personal que corresponda, en los términos pactados en la cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo.
4. El bono a que se refiere la cláusula Sexta de este convenio.
5. El día de descuento correspondiente al 09 de marzo del año en curso.

C).- El día 09 de junio del año en curso, se pagará:

1. El retroactivo derivado del incremento salarial acordado y que comprende del 20 de marzo al 31 de mayo de 2009.
2. El salario de las restantes tres semanas para el personal bajo sistema de pago semanal.
3. El salario de las dos quincenas de mayo para el personal con sistema de pago quincenal.

OCTAVA.- Que atendiendo al compromiso pactado en el convenio de revisión del año 2008, ambas partes acuerdan continuar realizando las gestiones de recursos ante las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda, a fin de acercar las percepciones salariales de los empleados de la Zona II a la Zona III, como una medida de lograr avances en la rezonificación.

NOVENA.- Universidad y Sindicato convienen en nombrar una Comisión Especial, integrada por tres miembros que serán nombrados por cada una de las partes en la semana siguiente del depósito de este convenio, a fin de que analice y acuerde sobre los planteamientos de presuntas violaciones presentados por el Sindicato en escrito de fecha 20 de marzo de 2009. Acordando las partes que si al 15 de julio del presente año la Comisión no ha llegado a un acuerdo en la totalidad de los puntos planteados, los casos pendientes podrán someterse al arbitraje de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el estado para su resolución.

Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora

DECIMA.- La Universidad de Sonora reconoce que los trabajadores que participaron en el movimiento de huelga lo hicieron en ejercicio de un derecho constitucional, por lo tanto manifiesta no tener ni ejercer ninguna represalia por tal motivo en contra de ellos.

DECIMA PRIMERA.- El Sindicato se obliga a entregar a la representación legal de la Universidad de Sonora las instalaciones de las tres Unidades Regionales, en las mismas condiciones en que fueron ocupadas el día 03 de abril del año en curso.

DECIMA SEGUNDA.- El Sindicato, por conducto de su Secretaria General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se compromete a desistirse del juicio colectivo No. 34/2009 que actualmente se tramita ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

DECIMA TERCERA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan ante la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretaria General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite de huelga y solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
DR. PEDRO ORTEGA ROMERO RECTOR	T.S. DOROTEA RAZCON GÁMEZ SECRETARIA GENERAL

ANEXO A

TABULADOR STEUS

INCREMENTO DEL 4.25% A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2009

NIVEL	CON EL INCREMENTO DEL 4.25%
1	4,016.64
2	4,122.87
3	4,250.67
4	4,590.92
5	4,730.34
6	5,213.34
7	5,423.30
8	5,897.99
9	6,611.89



TABULADOR DE TECNICOS

7A	5,694.46
7B	6,036.13
7C	6,398.30
8A	6,192.89
8B	6,564.46
8C	6,958.33
9A	6,942.49
9B	7,359.04
9C	7,800.58

1